



**Pacto Internacional de Derechos
Civiles y Políticos**

Distr. general
7 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés únicamente

Comité de Derechos Humanos

**Observaciones finales sobre el tercer informe periódico
de Letonia**

Adición

**Información recibida de Letonia sobre el seguimiento
de las observaciones finales***

[Fecha de recepción: 24 de noviembre de 2015]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



1. El 11 de abril de 2014, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (el Comité) aprobó las observaciones finales sobre el tercer informe periódico de Letonia (las observaciones finales), (CCPR/C/LVA/CO/3).
2. El presente documento incluye información sobre el seguimiento dado a las recomendaciones que figuran en los párrafos 15, 19 y 20 de las observaciones finales.

I. Seguimiento de la recomendación formulada en el párrafo 15 de las observaciones finales

a) Salvaguardias previstas para los reclusos conforme al artículo 10 del Pacto

3. En cuanto a las salvaguardias establecidas por el derecho interno para las personas privadas de libertad, el Gobierno señala que se proporciona un resumen del marco regulador y normativo en los párrafos 258 a 338 del tercer informe periódico sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1996 de las Naciones Unidas por la República de Letonia en 2004-2008, y en los párrafos 119 a 124 de las respuestas a la lista de cuestiones del tercer informe periódico que abarca el período comprendido entre 2008 y 2013.
4. También hay que destacar que cuando se redacta una ley en el ámbito de la justicia penal, se estudia a fondo el amplio conjunto de normas y reglas en materia de prevención de delitos y justicia penal que han aprobado los órganos internacionales de derechos humanos, entre ellas las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (1975), el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión (1988), los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos (1990), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (1990) o las Reglas Penitenciarias Europeas (recomendación núm. (2006)2 del Comité de Ministros del Consejo de Europa).
5. En este sentido, el Gobierno considera importante señalar diversas novedades específicas relativas al tratamiento de las personas privadas de libertad.
6. En primer lugar, cabe señalar que, conforme a la legislación interna, se separa a los detenidos, las personas en prisión preventiva y las personas condenadas. Del mismo modo, se separa a los hombres, mujeres y menores (niños y niñas) detenidos, en prisión preventiva o condenados. Además, como ejemplo de normas más detalladas, se separa a los detenidos y las personas en prisión preventiva que presuntamente han cometido el mismo delito. La ley también establece que las personas condenadas que por sus características personales y antecedentes penales puedan tener una influencia negativa en los presos se separen del resto de los reclusos.
7. La situación procesal de los reclusos determina las medidas de inserción aplicables y las actividades que pueden realizar fuera de la celda. Por ejemplo, las personas en prisión preventiva tienen derecho a dar un paseo de al menos una hora al día (y, en caso de necesidad médica justificada, de al menos una hora y media), hacer llamadas telefónicas, recibir visitas y ejercer el derecho a la correspondencia. En cuanto a las personas condenadas, tienen derecho a visitas de contacto tanto cortas como largas, a hacer llamadas telefónicas y a ejercer el derecho a la correspondencia.
8. Los menores en prisión preventiva tienen derecho a reunirse con sus familiares u otras personas durante una hora a la semana, y se les garantiza un paseo que no debe durar menos de una hora y media al día. También es obligatorio que la zona de ejercicio (paseo) destinada a los menores esté equipada con instrumentos para realizar ejercicios físicos. Además, durante el día los menores en prisión preventiva participan

en actos culturales y deportivos, así como en los organizados por el centro de prisión preventiva, a fin de facilitar su reinserción social y corregir su comportamiento. Si el menor está recluido en una celda disciplinaria, tiene derecho a dar un paseo durante al menos una hora al día. Asimismo, los menores reclusos en un centro de prisión preventiva pueden obtener una licencia para presentarse a los exámenes en un centro de educación general o profesional. Los menores condenados tienen derecho a recibir visitas cortas y largas, a realizar llamadas telefónicas y a ejercer el derecho a la correspondencia.

9. En aras de facilitar la reinserción social y la reintegración de las personas privadas de libertad, el derecho interno prevé diversas medidas específicas de reinserción.

10. Con arreglo a la Ley de Ejecución de las Sentencias, dentro de los dos meses posteriores a la reclusión de un condenado para que cumpla su pena, las autoridades penitenciarias evalúan los riesgos y las necesidades del recluso y definen el programa de reinserción más adecuado. Al 1 de enero de 2012, los riesgos y las necesidades de los reclusos se evaluaban por lo menos una vez al año. A partir del resultado de la evaluación, se diseñaba un programa de reinserción adaptado a las necesidades de cada recluso, que con el tiempo incidía de manera positiva en el proceso de reinserción social.

11. Actualmente en las prisiones se llevan a cabo numerosos programas de reinserción, en particular de corrección del comportamiento y de rehabilitación social, destinados tanto a menores como adultos. Por ejemplo, están en marcha los siguientes programas de corrección del comportamiento: el Programa de Reducción del Estrés (en la Prisión Central de Riga y las prisiones de Brasa, Daugavgriva, Ilguciems, Liepaja, Olaine, Skirotava, Valmiera, Vecumniekiu y Jekabpils); el Programa de Prevención de Adicciones (en el Centro Correccional de Menores de Cesis); el Programa de Motivación para la Promoción de Medidas de Reinserción entre los Reclusos (en el Centro Correccional de Menores de Cesis y las prisiones de Brasa, Jekabpils, Olaine, Jelgava, Liepaja, Skirotava, Daugavgriva y Valmiera); el Programa para la Prevención de los Delitos Sexuales (en el Centro Correccional de Menores de Cesis y las prisiones de Valmiera y Daugavgriva); y el Programa para la Prevención del Alcoholismo “12 pasos” (en la prisión de Ilguciems). En cuanto a los programas de reinserción social, los reclusos también participan en el programa Escuela de la Vida II (en la prisión de Ilguciems), un programa de desarrollo de las habilidades sociales (en las prisiones de Skirotava y de Liepaja), un programa de reducción de riesgos y daños entre los consumidores de drogas (en la prisión de Skirotava) y un programa de educación en valores, aptitudes interpersonales y prevención de adicciones (en las prisiones de Skirotava y Liepaja).

12. Como parte del proceso de reinserción, tanto los presos convictos como las personas en prisión preventiva participan en programas de educación general, profesional y superior, así como en programas de educación sobre intereses específicos. Cabe señalar que todos los menores internados en el Centro Correccional de Menores de Cesis y la prisión de Ilguciems participan en programas de educación primaria (véase la información adicional que figura en los cuadros 1 y 2 del Anexo).

13. Con respecto a las oportunidades de empleo, cabe señalar, por ejemplo, que de conformidad con la Ley de Ejecución de las Sentencias las personas condenadas pueden ser empleadas con remuneración en el lugar de reclusión o fuera de él. En 2004 la tasa de empleo de los reclusos correspondía al 22% del total de personas encarceladas y al 31,1% del total de personas condenadas. Estas últimas solo pueden ser empleadas sin remuneración en servicios destinados al mantenimiento y mejora de las instalaciones penitenciarias y de su entorno, así como a la mejora de las

condiciones culturales y de vida de los reclusos. Estas personas no pueden ser empleadas más de cuatro horas al día.

14. De conformidad con la Ley de Procedimiento de Prisión Preventiva, las oportunidades de empleo que se citan más arriba, si están disponibles en los centros de prisión preventiva, también se ofrecen a los reclusos de esos centros. Las horas de trabajo de las personas en prisión preventiva que trabajan sin remuneración no deben exceder de dos horas al día, salvo que los reclusos deseen trabajar más horas. Si están empleadas en virtud de un contrato, estas personas no deben recibir una remuneración inferior a la que recibirían por el mismo trabajo realizado fuera del centro de prisión preventiva.

15. Según datos estadísticos, al 21 de diciembre de 2014 había 1.036 reclusos empleados, de los cuales 477 presos convictos trabajaban en servicios de mantenimiento de los centros penitenciarios, y 559 reclusos lo hacían en empresas privadas (18 personas en prisión preventiva trabajaban en la prisión de mujeres de Ilguciems).

16. Con respecto a la atención médica que reciben las personas condenadas y las personas en prisión preventiva, el 14 de enero de 2014 el Consejo de Ministros aprobó el Reglamento núm. 25 sobre la Atención Médica a Personas en Prisión Preventiva y Personas Condenadas Privadas de Libertad. Con arreglo a este reglamento, todas las personas en prisión preventiva y las personas condenadas tienen derecho a recibir atención médica gratuita 24 horas al día, incluida la atención odontológica, en caso de urgencia. También tienen derecho, si lo solicitan por escrito, a servicios de atención, consultas o exámenes médicos fuera del centro penitenciario, y a comprar medicamentos o material sanitario a su propio cargo. Los reclusos también tienen derecho a recibir los medicamentos que ofrece la seguridad social pública.

17. De conformidad con la Ley de Procedimiento de Custodia de las Personas Detenidas, las personas detenidas en virtud de la Ley de Procedimiento Penal reciben asistencia médica pública, por ejemplo en caso de urgencia, traumatismo, enfermedad aguda o enfermedad crónica. En 2014 se abrió un nuevo departamento en el Hospital Penitenciario, que está equipado para ofrecer atención médica a los pacientes con enfermedades somáticas y los que han sido sometidos a una operación quirúrgica.

18. Al objeto de facilitar la libertad de religión en los centros penitenciarios, los sacerdotes proporcionan atención espiritual y organizan regularmente actividades de carácter religioso para los reclusos (cultos públicos, conciertos, pases de películas religiosas, estudios de literatura religiosa y conversaciones personales sobre aspectos religiosos). En 2014 se organizaron un total de 10.261 actividades religiosas.

19. Con respecto a las condiciones de reclusión de las personas condenadas a cadena perpetua, el Gobierno desea señalar a la atención del Comité diversos aspectos importantes.

20. En primer lugar, las personas condenadas a cadena perpetua y aquellas cuya condena a perpetuidad ha sido conmutada por otra de privación de libertad permanecen separadas del resto de los reclusos y en una sección del centro penitenciario provista de mayor seguridad, de forma que actualmente las posibilidades de empleo de esas personas son limitadas. No obstante, por ejemplo, en 2013 había siete condenados a cadena perpetua empleados en la prisión de Daugavgriva. Actualmente la Administración de Centros Penitenciarios y el Ministerio de Justicia estudian maneras de fomentar las oportunidades de empleo de estas personas.

21. En segundo lugar, los condenados a cadena perpetua tienen la posibilidad de ver la televisión, distraerse con juegos de mesa, leer e intercambiar libros, ir al gimnasio y comunicarse entre ellos. En 2013-2014, entre las actividades de reinserción social que

se ofrecieron a las personas condenadas a cadena perpetua de las prisiones de Jelgava y Daugavgriva hubo diversos actos religiosos y talleres creativos, pases de películas educativas y películas con elementos terapéuticos seguidas de un debate, y cursos de formación sobre mediación, reducción del estrés y lengua letona. Como ejemplo de actividad de reinserción social, durante el año académico 2014-2015, 22 personas condenadas a cadena perpetua de la prisión de Daugavgriva recibieron formación en costura en el centro de educación secundaria profesional de Daugavpils, 7 reclusos siguieron cursos de educación secundaria y 2 reclusos participaron en un programa de educación primaria en la escuela de educación secundaria de Daugavpils.

22. Desde el 1 de junio de 2014, en las prisiones de Daugavgriva, Jelgava y Olaine (Hospital Penitenciario) se ofrecen servicios de comunicación mediante Skype a los reclusos condenados a cadena perpetua que desean mantener contacto con sus familiares. Por ejemplo, en la prisión de Daugavgriva 21 reclusos han recurrido a la posibilidad de realizar videollamadas (de un total de 44 reclusos que cumplen una condena de cadena perpetua en régimen común y reforzado).

23. En cuanto a la preocupación expresada por el Comité sobre el uso excesivo de las esposas en los condenados a cadena perpetua, el Gobierno desea destacar que, en junio de 2015, el Consejo de Ministros aprobó el Reglamento núm. 283 sobre el Procedimiento de Uso de las Medidas Especiales por los Funcionarios de Prisiones, que establece que los funcionarios solo tienen derecho a utilizar esas medidas en casos excepcionales, es decir, para prevenir delitos, disturbios o intentos de escapada. Con arreglo a dicho Reglamento, las medidas especiales solo deben utilizarse tras una evaluación exhaustiva de la situación. Con respecto a los condenados a cadena perpetua en particular, la ley establece que las esposas y los grilletes solo pueden utilizarse cuando haya razones para creer que el recluso puede constituir una amenaza o intentar escapar.

24. Además, las enmiendas a la Ley de diciembre de 2012 de Ejecución de las Sentencias establece que las medidas especiales (el uso de esposas) solo pueden aplicarse si la Comisión de Evaluación Individual de los Riesgos, creada por el director del centro penitenciario, lo estima necesario. Estas comisiones funcionan desde agosto de 2013. Al menos cada seis meses se lleva a cabo una evaluación de cada recluso condenado a cadena perpetua. Forman parte de la Comisión los jefes de los departamentos encargados de la rehabilitación social, la supervisión, la seguridad y la atención médica, así como un psicólogo del centro penitenciario que trabaja con las personas condenadas a cadena perpetua. En la evaluación se examina con detalle el grado de peligrosidad del recluso y la necesidad de aplicar medidas especiales (el uso de esposas). También se escucha la opinión del recluso en cuestión.

25. Cabe señalar que en febrero de 2013, antes de la entrada en vigor de las enmiendas a la Ley de 1 de abril de 2013 de Ejecución de las Sentencias, la Administración de Centros Penitenciarios dio instrucciones a las administraciones penitenciarias para que dejaran de recurrir al uso rutinario de las esposas y comenzaran a realizar evaluaciones individuales de los riesgos.

26. Si un recluso alega que las medidas adoptadas por la administración penitenciaria (respecto a la aplicación de medidas especiales) constituyen un trato inhumano o degradante, tiene derecho a oponerse a la acción *de facto* de la administración del centro ante el Tribunal Administrativo.

b) Infraestructura de las dependencias policiales y los centros penitenciarios y de prisión preventiva

27. En cuanto a las condiciones de los centros de detención policial de corto plazo, cabe señalar que desde 2012 se han realizado importantes trabajos de reforma y

rehabilitación en muchos de ellos; por ejemplo, se han modernizado los aseos y se han separado del resto del espacio habitable, se han instalado ventanas nuevas (y en las celdas se han cambiado los ladrillos de vidrio esmerilado por ventanas de plástico), se ha instalado un nuevo sistema de ventilación y se han renovado las tuberías y el sistema de desagüe. Además, se han realizado trabajos de mantenimiento general, como la pintura de suelos, paredes y techos, se han instalado botones de llamada en las celdas y se han construido nuevas zonas de paseo.

28. La infraestructura del centro de detención policial de corto plazo de Daugavpils, inaugurado en enero de 2013, es de gran calidad. Según el informe de 2013 del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT)¹, este centro podría servir de modelo para otros centros de detención policial de corto plazo del país. El centro cuenta con 30 celdas de 17 m² con capacidad para dos personas. De acuerdo con el CPT, las celdas estaban limpias, tenían un buen acceso a la luz natural, estaban ventiladas y bien equipadas y contaban con aseos en el interior, aunque totalmente separados. También se ha señalado que la situación en el centro de detención de la policía de Jekabpils ha mejorado y que ofrece condiciones satisfactorias de reclusión para estancias cortas, con suficiente acceso a la luz natural y buena iluminación artificial en el interior de las celdas, así como un estado aceptable de mantenimiento, limpieza y ventilación². Además, en el informe del CPT se observa que, en todos los centros de reclusión visitados en 2013, en general los reclusos disponían de artículos básicos de higiene personal y alimentos adecuados, y todos ellos contaban con una pequeña biblioteca y un patio para hacer ejercicio al aire libre³.

29. En el marco del programa noruego de subvenciones para la reforma de los servicios penitenciarios y los centros de detención policial de Letonia, en el futuro próximo se reformará aproximadamente una docena de centros de detención policial. En enero de 2015 se inició el procedimiento de licitación de las obras de construcción.

30. Con respecto a la mejora de la infraestructura de los centros penitenciarios, en febrero de 2013 el Gobierno aprobó el Programa para el Desarrollo de la Infraestructura de los Centros Penitenciarios, en el que se prevé la creación de una nueva infraestructura y se especifican los requisitos mínimos que deben cumplirse en la construcción de prisiones, tales como:

- La superficie de las celdas para dos reclusos no debe ser inferior a 10 m², repartidos en 4 m² de espacio habitable por recluso y 2 m² para los sanitarios y la ducha;
- Las celdas de aislamiento no deben tener una superficie inferior a 6 m²;
- El espacio de paseo no debe tener una superficie inferior a 20 m² y debe estar parcialmente cubierto;
- Los centros penitenciarios deben disponer de espacio para actividades laborales y de reinserción social (actividades educativas y sociales, sala de lectura, capilla, pabellón deportivo y pista de juego, así como un espacio para las visitas de larga duración).

31. En cuanto al espacio habitable para los reclusos, el Gobierno desea señalar que en la actualidad el espacio mínimo habitable en los centros penitenciarios cumple la

¹ Informe para el Gobierno de Letonia sobre la visita realizada a este país por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT), del 12 al 17 de septiembre de 2013, párr. 14. Disponible en: <http://www.cpt.coe.int/documents/lva/2014-05-inf-eng.htm> (consultado por última vez en noviembre de 2015).

² *Supra* 1, párr. 15.

³ *Supra* 1, párr. 19.

norma internacional bien establecida (4 m²) tanto en la legislación como en la práctica. En particular, tras la inspección de los centros realizada en 2013, se determinó que en la práctica el espacio mínimo habitable para un recluso no era inferior a 4 m². En ello influyó en gran medida el hecho de que el número de reclusos ha disminuido considerablemente en los últimos años (se calcula que la disminución total ha sido del 30%).

32. En 2014 se reformaron o rehabilitaron diversos centros penitenciarios, a saber, las prisiones de Brasa, Daugavgriva, Ilguciems, Liepaja, Jelgava, Jekabpils, Olaine, Valmiera, Vecumnieki, la Prisión Central de Riga y el Centro Correccional de Menores de Cesis.

33. Constantemente se está mejorando la infraestructura de los centros penitenciarios, en particular:

- En todos los centros penitenciarios se ha renovado el espacio para las visitas de corta duración eliminando los cristales que separaban a los visitantes de los reclusos;
- Se ha reformado el espacio para las visitas de larga duración (prisión de Ilguciems);
- Se ha reformado el interior de las celdas (Centro Correccional de Menores de Cesis y prisiones de Daugavgriva y Olaine), entre otras cosas construyendo una pared de separación de los aseos;
- Se ha rehabilitado el espacio para las actividades de reinserción social y la zona de recepción (por ejemplo, en la Prisión Central de Riga);
- Se ha mejorado el sistema de abastecimiento de agua y de calefacción y se han instalado nuevos equipos.

34. Respecto a los mecanismos de denuncia, los reclusos disponen de diversos mecanismos de protección jurídica para presentar denuncias sobre presuntas vulneraciones de sus derechos. Las disposiciones administrativas establecidas por la dirección de los centros penitenciarios o los actos en sí pueden impugnarse ante la Administración de Centros Penitenciarios y, posteriormente, ante los tribunales administrativos. La jurisprudencia de los tribunales administrativos demuestra claramente que estos tribunales están facultados para investigar las denuncias de los reclusos sobre distintos aspectos de la reclusión, incluidas las condiciones materiales. También hay que destacar que los tribunales administrativos son competentes para conceder indemnizaciones económicas por las infracciones cometidas, tanto por daños pecuniarios como no pecuniarios, así como por las costas del procedimiento. En este contexto, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha reconocido en numerosas ocasiones que los tribunales administrativos constituyen un recurso interno efectivo⁴.

35. Además, cabe señalar que el Defensor del Pueblo, como parte de su mandato, supervisa las condiciones materiales de los centros penitenciarios para que cumplan las normas nacionales e internacionales. En particular, el Defensor del Pueblo examina las denuncias presentadas por los reclusos y visita regularmente los lugares de privación de libertad.

36. En cuanto a las vías de recurso disponibles, también hay que señalar que los reclusos pueden recurrir al Tribunal Constitucional para denunciar la incompatibilidad de la legislación interna con la legislación internacional o la Constitución de Letonia (Satversme).

⁴ Véase, por ejemplo, *Raitis Āboliņš v. Latvia*, sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 9 de diciembre de 2014. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/> (consultado por última vez en noviembre de 2015).

c) Prevención de la violencia entre los reclusos

37. En su sentencia de julio de 2012, el Tribunal Supremo dictaminó que el Estado debía hacer todo lo que pudiera esperarse razonablemente de él para prevenir la violencia entre los reclusos⁵.

38. En líneas generales, la legislación interna prevé que las personas condenadas sean internadas en un centro penitenciario determinado en función de criterios médicos, de seguridad y de prevención del delito. De acuerdo con el Reglamento sobre la Normativa Interna de los Centros Penitenciarios aprobado por el Consejo de Ministros en mayo de 2006, en los centros penitenciarios se establece un comité especial de ubicación de las personas condenadas. Su tarea es determinar la sección, unidad y celda de la prisión en que debe recluírse al condenado, teniendo en cuenta las celdas libres, la compatibilidad psicológica de los reclusos, su nivel educativo y su estado de salud. Cabe destacar que se separa a los condenados con características personales y antecedentes penales que afecten negativamente a otros reclusos.

39. Por otra parte, la legislación nacional establece un procedimiento determinado si la vida o la salud de un recluso parece estar en peligro. Según este procedimiento, cuando un recluso solicita a los funcionarios de seguridad del centro penitenciario que lo trasladen a otro centro porque la situación en que se encuentra pone en peligro su vida o su salud, los funcionarios examinan el caso, evalúan el nivel de riesgo y, si lo consideran necesario, presentan una propuesta al Director del centro penitenciario para que trasladen al recluso sin demora a otro centro. La no aceptación del traslado puede ser recurrida ante la Administración de Centros Penitenciarios, que examinará las circunstancias del caso y, si las amenazas son plausibles, tomará las medidas preventivas necesarias.

40. A su vez, todo funcionario u oficial penitenciario que detecte indicios de que un recluso pueda haber sido objeto de violencia debe notificarlo al personal médico del centro. Si un recluso presenta lesiones o ha sufrido una intoxicación y hay motivos para creer que se ha cometido un delito, el personal médico examina al recluso y notifica los resultados a la dirección del centro. Tras recibir el informe, el Director designa a un funcionario para que lleve a cabo una investigación y, de ser necesario, inicie un proceso penal.

41. Con el fin de reducir la violencia en las prisiones, se han instalado cámaras de videovigilancia en los pasillos y las zonas comunes de los centros penitenciarios. Estas cámaras mejoran la seguridad y son un recurso importante para investigar los incidentes que se producen en esas instituciones. A título de ejemplo, en 2014 se instalaron cámaras de seguridad adicionales en la Prisión Central de Riga.

42. En aras de controlar y prevenir los casos de violencia entre reclusos, se han desarrollado medidas adecuadas de prevención. Por ejemplo, periódicamente se organizan debates con los reclusos y actividades educativas y de reinserción social, tanto de forma individual como en grupo. El personal penitenciario, cuando organiza actividades en las prisiones, trata de crear un ambiente psicológico favorable que permita prevenir la violencia y reducir los riesgos que esta acarrea. Por otra parte, la disminución del número de reclusos en los años 2013 y 2014 en general tuvo un efecto positivo en la seguridad de los centros penitenciarios y la prevención de la violencia entre reclusos.

⁵ Sentencia de 9 de julio de 2012 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en la causa núm. SKA-681/2012, disponible en letón en: <http://at.gov.lv/lv/judikatura/judikaturas-nolemumu-arhivs/senata-administrativo-lietu-departaments/hronologiska-seciba/2012-hronologiska-seciba/> (consultado por última vez en noviembre de 2015).

43. El programa de formación del personal penitenciario desarrollado por el Centro de Formación del Personal Penitenciario incluye la prevención del riesgo de violencia. Desde 2013, este Centro imparte cursos de desarrollo profesional para instructores en el uso de medios especiales y técnicas de lucha. En 2014, 21 funcionarios de prisiones obtuvieron un certificado de instructor. Como resultado de ello, casi todos los centros penitenciarios cuentan con al menos un instructor cualificado que imparte formación periódica y refuerza las aptitudes del personal penitenciario.

44. Para evitar los intentos de suicidio entre los reclusos, la Administración de Centros Penitenciarios ha formulado unas recomendaciones que incluyen diversos indicadores de situaciones de riesgo que entrañan comportamientos potencialmente suicidas. En estas recomendaciones se tiene en cuenta la escala de evaluación del riesgo de suicidio elaborada por la American Society for Suicide Prevention, que se utiliza para diagnosticar el riesgo de suicidio.

45. Además, la Administración de Centros Penitenciarios puso en marcha un proyecto de prevención de los suicidios en esos centros con el objetivo de establecer un sistema de prevención e intervención que permitiera detectar a tiempo las situaciones que entrañasen el riesgo de suicidio y autolesión. El proyecto ha de llevarse a cabo entre abril de 2014 y abril de 2016 e incluye diversas actividades, tales como el intercambio de experiencias entre varios países de la Unión Europea o el desarrollo de formación para los reclusos y el personal penitenciario.

II. Seguimiento de las recomendaciones que figuran en el párrafo 19 de las observaciones finales

- a) **Estrategias de lucha contra los delitos de motivación racial y contra el uso de discursos racistas en la política y en los medios de comunicación, y**
- c) **La incitación a la violencia por motivos de orientación sexual o identidad de género como delito**

46. El 17 de junio de 2014, el Gobierno aprobó un informe sobre el marco normativo de la responsabilidad jurídica por la incitación al odio nacional o étnico, la instigación a abolir la soberanía del Estado o a destruir la unidad territorial del Estado y la profanación de los símbolos del Estado. El informe determinaba que era necesario introducir en el Código Penal varias modificaciones en las que se contemplasen cuestiones como el peligro de que se cometieran delitos motivados por prejuicios a través de Internet, o de que políticos y funcionarios llevaran a cabo actos motivados por prejuicios. También se extraían algunas conclusiones para una interpretación más precisa del alcance de las disposiciones relativas a los delitos motivados por prejuicios. Para la elaboración de dicho informe, las autoridades nacionales tuvieron en cuenta una amplia gama de actos jurídicos internacionales, en particular, aunque no exclusivamente, las convenciones y recomendaciones pertinentes aprobadas por las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, así como el acervo de la Unión Europea. Además, se tuvieron en cuenta una serie de informes elaborados por las organizaciones internacionales, así como la jurisprudencia nacional.

47. Con las modificaciones introducidas en el Código Penal en septiembre de 2014, se completó el artículo 48 (Circunstancias agravantes), que actualmente dispone que la comisión de delitos por motivos no solo raciales, sino también étnicos, raciales y religiosos, constituye una circunstancia agravante en general. El objetivo de esta modificación de la ley es aumentar la claridad y facilitar la interpretación de lo dispuesto en la legislación penal. Al mismo tiempo, el artículo 78 (Incitación al odio o la animadversión nacional, étnica o racial) se ha completado con la adición de penas más severas por actos de incitación al odio cuando tales actos se cometen mediante el

uso de sistemas automatizados de tratamiento de datos (es decir, Internet). El autor del delito puede ser sancionado con una pena de privación de libertad de hasta tres años, con servicios comunitarios o con una multa. Si el delito va acompañado de violencia o es perpetrado por un grupo organizado, el autor puede ser sancionado con una pena de hasta diez años de cárcel.

48. En septiembre de 2014, se aprobó otra importante modificación legislativa de las disposiciones del Código Penal. Esta consistió en la introducción, en el artículo 150 (Incitación al odio o la animadversión social), de la responsabilidad jurídica por actos motivados por prejuicios basados en el género, la edad, la discapacidad o cualquier otro factor, cuando esos actos causen un perjuicio considerable. El artículo 150 se interpreta en sentido amplio y contempla la orientación sexual entre los factores que pueden provocar delitos motivados por prejuicios. Al igual que el artículo 78, mencionado anteriormente, prevé penas más severas para los actos de incitación al odio cuando tales actos se cometen mediante el uso de sistemas automatizados de tratamiento de datos. En función de la gravedad del delito (por ejemplo, si lo cometió un funcionario o un grupo organizado o si fue acompañado de violencia), el autor puede ser sancionado con una pena de privación de libertad de hasta cuatro años, con servicios comunitarios o con una multa.

49. En lo que se refiere a la elaboración de estrategias para combatir el discurso racista en los medios de comunicación, el Gobierno desea señalar a la atención del Comité el marco jurídico existente y aplicable, cuyo objetivo es eliminar toda opción de difundir información racista al público. En particular:

- La Ley de Prensa y otros Medios de Comunicación prohíbe la publicación de información que incite a la violencia o al derrocamiento del Gobierno, o que promueva la guerra, la crueldad, la superioridad racial, nacional o religiosa y la intolerancia.
- La Ley de los Medios de Comunicación Electrónicos dispone que los contenidos de los programas y las emisiones de los medios de comunicación electrónicos no deben incluir material que promueva la violencia o incite a la discriminación de las personas por motivos de sexo, raza u origen étnico, nacionalidad, religión o creencia, discapacidad, edad u otros factores.
- La Ley de Publicidad prohíbe la promoción de la violencia y la propaganda en favor de la guerra, así como la incitación a discriminar a las personas por motivos de raza, color, género, edad, convicciones religiosas, políticas o de otro tipo, origen nacional o social, situación financiera u otros factores. Si se vulneran las condiciones legales mencionadas, la víctima puede interponer una denuncia ante un tribunal nacional. La ley también faculta a la Autoridad Supervisora a imponer multas de hasta 14.000 euros por la publicidad cuyos contenidos incumplan las condiciones legales. En septiembre de 2014, las disposiciones de la Ley de Publicidad se modificaron para establecer normas más detalladas sobre la vigilancia de la aplicación de la ley.
- La Ley de Seguridad de los Espectáculos Públicos y Festejos (aprobada en 2005) ha sido modificada, y actualmente recoge la prohibición explícita de la incitación a la violencia y el odio.

50. En 2014, el Ministerio de Cultura estableció un grupo de trabajo con el objetivo de que elaborase unas directrices de política destinadas a los medios de comunicación. El objetivo general de la política sobre los medios de comunicación es establecer un entorno informativo democrático y de calidad, teniendo en cuenta el principio de buena gobernanza e incluyendo a diversas partes interesadas (Organizaciones no gubernamentales (ONG), representantes de los medios de comunicación y la población en general). Las cuestiones relativas a la lucha contra el odio nacional y étnico se

debatirán en subgrupos dedicados a temas como los medios de comunicación minoritarios, la vigilancia de los contenidos de los medios y los radicales en Internet, por ejemplo. Estos subgrupos se esforzarán por elaborar un plan de acción sobre formas de abordar las cuestiones mencionadas.

51. En cuanto a la organización de eventos públicos, hay que señalar que la Ley de Reuniones, Procesiones y Piquetes incluye la prohibición de incitar a la violencia o el odio nacional y racial, propagar ideología fascista o comunista y promover la guerra. En 2013, dicha Ley se complementó con un procedimiento detallado relativo a la posibilidad de imponer restricciones municipales a la celebración de eventos públicos. En virtud del procedimiento, las autoridades nacionales evalúan si un evento puede conllevar amenazas para el orden público, la seguridad del Estado, el bienestar o la moral de la sociedad, o si puede interferir con los derechos de terceros, lo que incluye la existencia de sospechas fundadas de que haya elementos de odio racial, nacional o étnico. Si se detectan esas amenazas, las autoridades nacionales, junto con el organizador del evento, deciden si es posible cambiar la ubicación, la hora u otros detalles del evento previsto. Según la jurisprudencia nacional, la autoridad pública (institución municipal), en el momento de tomar una decisión sobre un evento, debe valorar la posibilidad de adoptar, en principio, medidas menos restrictivas. Asimismo, en colaboración con la policía y con otras autoridades competentes, debe facilitar convenientemente los recursos y medios necesarios para que la policía elimine las amenazas.

52. Además, el Gobierno desea señalar que, durante el período de 2013 a 2015, se pusieron en marcha varios proyectos destinados a combatir la discriminación y a promover la tolerancia en la esfera pública. Por ejemplo, en 2013-2014, el Ministerio de Cultura, junto con otros asociados, diseñó el proyecto “Personas diferentes. Experiencias diversas. Una Letonia”. El objetivo de este proyecto era elaborar una política nacional para combatir la discriminación y promover la igualdad, así como analizar la situación en materia de lucha contra la discriminación, detectar ejemplos de buenas prácticas y sensibilizar a la población.

53. Con el objetivo de sensibilizar e informar a los funcionarios que trabajan con minorías étnicas (por ejemplo, romaníes), en 2014-2015 se puso en marcha el proyecto “Personas diferentes. Experiencias diversas. Una Letonia – II”. En el marco de dicho proyecto se realizan varias actividades, como impartir formación a instructores sobre cuestiones relacionadas con la no discriminación, la diversidad y la igualdad (estas formaciones han sido diseñadas para policías, trabajadores sociales y de la cultura y funcionarios); aplicar medidas de gestión de la diversidad y difundir ejemplos de buenas prácticas; analizar los estereotipos existentes y los efectos negativos de la discriminación, etc. Este proyecto también va dirigido a los grupos vulnerables, con el objetivo de que tomen conciencia de los derechos humanos y de los recursos disponibles.

54. Asimismo, conforme al Plan de Acción para la aplicación de las Directrices sobre Identidad Nacional, Sociedad Civil y Política de Integración 2012-2018, el Ministerio de Cultura presta regularmente ayuda financiera para organizar actividades de sensibilización dirigidas al público en general. Dichas actividades tratan sobre la cultura y la historia de los romaníes, y se centran en las consecuencias de los prejuicios y estereotipos que existen contra esa comunidad.

55. Durante el período de 2013 a 2015, la ONG Latvian Centre for Human Rights ha estado desarrollando un proyecto sobre creación de capacidad para combatir el discurso de odio en Internet. Este proyecto comprende varias actividades destinadas a sensibilizar a la población en general. Por ejemplo, la ONG diseñó e impartió un curso de formación sobre aspectos relacionados con el discurso de odio en Internet destinado a los adolescentes.

56. Además, como Estado miembro del Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa y su Protocolo sobre Xenofobia y Racismo, Letonia colabora con otros Estados miembros en la investigación de la ciberdelincuencia, y vela por que se adopten medidas adecuadas para luchar contra la propaganda racista y xenófoba. El 21 de enero de 2014, el Consejo de Ministros aprobó las Directrices Estratégicas de Ciberseguridad, cuyo objetivo es eliminar y prevenir los riesgos relacionados con la ciberseguridad.

57. La Academia Nacional de Policía organiza programas de formación dirigidos a los policías nacionales sobre cuestiones de derechos humanos, como la identificación y la investigación de delitos de odio y la labor de la Policía Nacional en una sociedad multicultural. En el contexto de la formación profesional complementaria, en 2012-2013, los funcionarios de la Policía Nacional y de las Fuerzas de Seguridad participaron en una serie de seminarios internacionales diseñados para examinar el fenómeno complejo de la radicalización. Como resultado, en el marco de esa formación, se elaboró un manual para los policías. En él se enseña cómo detectar posibles indicios de radicalización, y cómo fomentar la capacidad de los agentes para reunir y tratar información que pueda evitar la difusión de ideas radicales, etc. Los representantes de la Policía Nacional de Letonia participan en la Red de Prevención de la Radicalización (RAN POL), cuyo objetivo es facilitar el establecimiento de redes de agentes implicados en la lucha contra la radicalización violenta y promover la formación y la cooperación en materia de prevención de la radicalización violenta.

58. En relación con los programas de educación general, hay que señalar que los planes de estudio de las escuelas abarcan una serie de asignaturas, como Ciencias Sociales, Ética, Enseñanza y Cristiandad, o Estudios Culturales, entre otras, diseñadas para enseñar la tolerancia, el respeto por la diversidad, las diferencias culturales y el respeto por los demás.

b) Aplicación de disposiciones penales orientadas a combatir los delitos de motivación racial, castigo a sus autores con penas adecuadas y procedimiento de denuncia de los delitos motivados por prejuicios

59. Conforme a lo dispuesto en la legislación nacional, todas las personas tienen derecho a presentar denuncias ante la Policía Nacional o las Fuerzas de Seguridad por presuntos delitos motivados por prejuicios. Esa denuncia puede presentarse en persona, por teléfono o por correo electrónico. También se pueden denunciar presuntos delitos motivados por prejuicios utilizando servicios de Internet y dejando un mensaje en el sitio web www.naidanoziegumi.lv, que está dedicado a denunciar cuestiones relacionadas con este tipo de delitos, o utilizando la plataforma de Internet diseñada por la ONG Latvian Centre for Human Rights, www.cilvektiesibas.org. La información recibida se envía después a las autoridades nacionales competentes para que examinen esa información con miras a detectar indicios de un presunto delito motivado por prejuicios y adopten las medidas apropiadas.

60. En 2014 se iniciaron 89 procesos penales por presuntos delitos con arreglo al artículo 78 (Incitación al odio o la animadversión nacional, étnica o racial) del Código Penal (para más información, véase el anexo, cuadros 3 y 4). El Tribunal Supremo ha adoptado recientemente una decisión que puede servir de ejemplo ilustrativo de la jurisprudencia nacional. En particular, en su decisión de 24 de abril de 2014, el Tribunal Supremo examinó un recurso de casación relativo a una sentencia que declaraba al acusado culpable de un delito con arreglo al artículo 78, parte 2, es decir, de un delito de incitación al odio racial mediante el uso de un sistema automatizado de tratamiento de datos⁶. La persona en cuestión fue condenada a una pena privativa de

⁶ Decisión del Tribunal Supremo de 24 de abril de 2014 en el caso núm. 11840000811, disponible en letón en: <https://tiesas.lv/nolemumi> (visitado por última vez en noviembre de 2015).

libertad suspendida de 1,5 años, con un período de libertad condicional de 1,5 años. En este caso, los tribunales nacionales resolvieron que no era necesario que dicho delito causara perjuicios a una persona particular. En lugar de esto, bastaba con determinar que se había publicado información abusiva e intimidatoria en Internet, incluso si no se había identificado a ninguna víctima directa.

61. En cuanto a las salvaguardias para las víctimas de cualquier delito, incluidos los delitos motivados por prejuicios, en las disposiciones de la Ley de Procedimiento Penal se establece que las víctimas tienen derecho a pedir una indemnización por los perjuicios económicos y no económicos; a participar en los procesos penales utilizando un idioma que entiendan y, si es necesario, contando con la asistencia de un intérprete gratuito; a recibir asistencia letrada; a no declarar contra sí mismas ni su familia inmediata; y a llegar a un acuerdo con la persona que causó el perjuicio. Durante el procedimiento, no deben publicarse imágenes de la víctima que hayan sido registradas mediante ningún tipo de medio técnico, a no ser que la víctima autorice esa publicación. Además, en la Ley de Procedimiento Penal se incluyen unas normas sobre protección especial durante el procedimiento que prevén la protección de la vida, la salud y otros intereses legítimos de la víctima, los testigos y otras personas que declaren o hayan declarado en procedimientos penales relacionados con delitos graves o especialmente graves.

III. Seguimiento de la recomendación que figura en el párrafo 20 de las observaciones finales

a) Medidas destinadas a evitar los efectos negativos para las minorías de la transición al letón como idioma de instrucción

62. En el marco de la política de desarrollo de la educación, durante el período de 2012 a 2014 se organizaron cursos de idioma letón para 1.040 maestros de preescolar y primaria. Se prevé que en 2015 se impartirán cursos de desarrollo profesional a 253 profesores de letón. En relación con los centros de enseñanza preescolar para las minorías, durante el período de 2013 a 2014 el Ministerio de Educación y Ciencia ofreció ayudas para mejorar el conocimiento del letón de 418 maestros, y en 2015 prevé conceder ayudas similares para otros 160. Además, durante el período de 2010 a 2012 se impartieron cursos de letón a unos 300 padres, a fin de ayudar a las familias con niños a aprender el idioma.

63. En relación con el proceso de enseñanza del letón en los centros estatales y municipales de educación general, los centros que siguen el plan de estudios nacional para las minorías utilizan el letón como lengua de instrucción desde el 10º grado. Del mismo modo, la normativa sobre formación profesional dispone que el letón sea el idioma de instrucción desde el primer año de formación. La normativa estatal sobre enseñanza secundaria y formación profesional estipula que al menos tres quintas partes de las asignaturas de cada año académico, incluidas las de idiomas extranjeros, se impartan en el idioma nacional. La normativa sobre educación garantiza también la enseñanza del idioma, la identidad y la cultura de las minorías nacionales, enseñanza que se imparte en el idioma minoritario. Hay que recordar que la reforma educativa afecta únicamente a los centros de enseñanza estatales y municipales, mientras que los centros privados deben observar las disposiciones relativas a la acreditación y la incorporación del idioma letón en los planes de estudio, que suelen imponer un máximo de 2 a 3 horas por semana (para más detalles sobre la educación, véanse los párrafos 563 a 579 del tercer informe periódico sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 por la República de Letonia, 2004-2008).

64. Para facilitar el acceso a los cursos de letón, en 2013 el Organismo del Idioma Letón (institución supervisada por el Ministerio de Educación y Ciencia) puso en marcha el sitio web www.valoda.lv, dirigido a profesores y estudiantes del idioma. Su objetivo es facilitar diversos materiales pedagógicos y metodológicos (ejercicios de gramática, lectura, comprensión auditiva y redacción) a las personas que enseñan y aprenden letón a nivel principiante. En 2015 se elaborará nuevo material didáctico para otros niveles de conocimiento del idioma.

b) Apoyo a la enseñanza de las lenguas y culturas minoritarias en las escuelas de las minorías

65. La normativa nacional sobre educación general primaria y secundaria establece que todos los centros educativos que apliquen el plan de estudios para las minorías deben impartir una asignatura obligatoria de lengua y literatura minoritarias. El estudio del idioma minoritario empieza en 1^{er} grado, y el de la literatura en idioma minoritario, que es una asignatura independiente, en 4^o grado. En el programa educativo general para secundaria, la lengua y la literatura minoritarias constituyen una sola asignatura. Los estudiantes de las escuelas para las minorías tienen derecho a realizar los exámenes finales en el idioma minoritario.

66. Durante el período de 2010 a 2013, 720 profesores de lengua y literatura minoritarias participaron en cursos de desarrollo profesional organizados por el Centro Nacional de Educación de Letonia, con el objetivo de ampliar conocimientos en relación con sus asignaturas. En 2014 se impartieron varios seminarios y conferencias sobre el desarrollo de las capacidades lectoras de los estudiantes a 420 profesores de lenguas minoritarias. Además, dos veces al año, el Centro Nacional de Educación de Letonia organiza talleres formativos destinados a los profesores (por ejemplo, profesores de lengua y literatura rusas) en los que se ofrece información actualizada sobre metodología, contenidos y material pedagógico.

67. Al preparar el material pedagógico, los profesores pueden utilizar los programas diseñados por el Centro Nacional de Educación de Letonia o elaborar los suyos propios. Existen varios manuales para la enseñanza del ruso elaborados por autores letones que se enseñan en los programas de preescolar y de educación general. Para el estudio de otras lenguas y literaturas minoritarias, las escuelas utilizan material pedagógico publicado en Polonia, Estonia, Lituania, Ucrania y otros países.

68. Como dato estadístico, en el año académico 2014-2015 había 99 instituciones académicas que aplicaban el plan de estudios para las minorías en idioma ruso, 4 en polaco y 1 en cada uno de los idiomas siguientes: ucraniano, bielorruso, lituano y estonio. Además, una escuela privada imparte el programa de estudios en hebreo. Estas instituciones, al igual que el centro de secundaria judío, reciben financiación del Estado. En total, hay unos 56.400 estudiantes que reciben educación general primaria y secundaria en instituciones educativas que aplican el plan de estudios para las minorías.

Anexo

Cuadro 1
**Información sobre programas educativos en centros penitenciarios
 y sobre el número de reclusos que participaron en 2013-2014**

Programas educativos	Número de centros penitenciarios que participaron/cursos de educación a distancia	Número de reclusos que participaron			Número total de reclusos que participaron
		Adultos	Adolescentes	Menores	
Programas de educación general	10 (tras el cierre de la cárcel de Šķirotava – 9)	59 presos preventivos, 238 condenados	31 presos preventivos, 173 condenados	13 presos preventivos, 18 condenados	532 (103 presos preventivos, 429 condenados)
Programas de formación profesional	10 (tras el cierre de la cárcel de Šķirotava – 9)	38 presos preventivos, 530 condenados	7 presos preventivos, 104 condenados	1 preso preventivo, 0 condenados	680 (46 presos preventivos, 634 condenados)
Programas de educación superior	Cursos de educación a distancia en las instituciones de educación superior de Letonia	0 presos preventivos, 16 condenados	0 presos preventivos, 0 condenados	0 presos preventivos, 0 condenados	16 (0 presos preventivos, 16 condenados)
Programas de educación orientada a intereses específicos	9	97 presos preventivos, 477 condenados	7 presos preventivos, 118 condenados	0 presos preventivos, 18 condenados	717 (104 presos preventivos, 613 condenados)

Fuente: Ministerio de Justicia.

Cuadro 2
Número de reclusos que participaron en programas educativos (educación general, formación profesional, educación superior y educación orientada a intereses específicos) en centros penitenciarios en 2014

Número de reclusos que participaron/porcentaje del número total de reclusos			Número total de reclusos que participaron
Adultos	Adolescentes	Menores	
1 688/43%	466/62%	57	2 211

Fuente: Ministerio de Justicia.

Cuadro 3
Condenas impuestas con arreglo al artículo 78 (Incitación al odio o la animadversión nacional, étnica o racial) del Código Penal en 2010-2014

Año	Número de personas condenadas	Penas principales
2010	2	Privación de libertad suspendida
2011	4	3-privación de libertad por un período inferior a un año; 1-privación de libertad suspendida
2012	2	Privación de libertad suspendida

<i>Año</i>	<i>Número de personas condenadas</i>	<i>Pena principal</i>
2013	7	Privación de libertad suspendida
2014	7	Privación de libertad suspendida

Fuente: Ministerio de Justicia.

Cuadro 4

**Causas penales juzgadas en primera instancia con arreglo al artículo 78
(Incitación al odio o la animadversión nacional, étnica o racial)
del Código Penal en 2014-2015**

<i>Año</i>	<i>Causas juzgadas</i>	<i>Delito con arreglo al artículo 78, parte 2 (incluida la incitación al odio mediante el uso de sistemas automatizados de tratamiento de datos)</i>	<i>Pena principal</i>
2014	9		9 Privación de libertad suspendida con un período de libertad condicional de 5 meses a 1 año
2015 (enero-3 de febrero)	1		1 Privación de libertad (7 meses), Todavía no ha entrado en vigor

Fuente: Ministerio de Justicia.